



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00557-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara Monumentos Nacionales el Monumento a los Héroes del 14 de junio del Centro de los Héroes y la Plaza de los hermanos Silvio y Hugo Domínguez López, en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de enero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el senador José Rafael Vargas Pantaleón, provincia Espaillat.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar el Monumento- Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, del 14 de junio de 1959, ubicado en el Centro de los Héroes de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y la Plaza de los Hermanos Silvio y Hugo Domínguez López en el municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, como Monumentos Nacionales, a la vez serán una extensión del Panteón de la Patria.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Doce considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Siete artículos
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley No. 638 del 23 de junio de 1944, Sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos.
- ✓ Ley No. 4463 del 20 de junio de 1956, que consagra como "Panteón de la Patria", el edificio conocido con el nombre Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, en Ciudad Trujillo.
- ✓ Ley No.318 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación.

- ✓ El Decreto No. 1211-00 que declara como dependencias exclusivas del Panteón de la Patria, el Mausoleo erigido en el jardín de la Casa Museo Hermanas Mirabal, en Conuco, Salcedo, y el Monumento-Mausoleo a los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, en el Distrito Nacional. Decreto No. 1211-00, el Monumento y camposanto donde reposan los restos de 125 expedicionarios del 14 y 20 de junio de 1959.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de la presente iniciativa se ordena el traslado de los restos de Silvio Augusto Domínguez López, que reposan en el cementerio del municipio de Gaspar Hernández, al Monumento Nacional Plaza de los Hermanos Silvio y Hugo Domínguez López, ubicado en la ciudad del mismo nombre.
- ✓ Se crea la Comisión de Exaltación, que tiene como obligación principal organizar los actos de exaltación y traslado de los restos de Silvio Augusto Domínguez López.

La Comisión quedará integrada de la siguiente forma:

- 1) Un representante del Ministerio de Cultura, quien la presidirá;
- 2) El presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;
- 3) El alcalde del ayuntamiento de Gaspar Hernández;

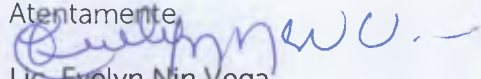
- ✓ En un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Comisión debe organizar los actos de traslado y exaltación de Silvio Augusto Domínguez López y otros actos de reconocimiento público de lugar.
- ✓ El Ministerio de Cultura colocará las tarjetas conmemorativas que referencien lo establecido en esta ley.
- ✓ Es importante resaltar que el Poder Ejecutivo a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, consignará en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura, la partida presupuestaria para tales fines.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante la iniciativa 00318-2017-PLO-SE, aprobada con modificaciones y perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2018.
- ✓ Pudimos observar que la iniciativa reintroducida contiene la redacción alterna sugerida para su aprobación.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	